



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 05 001 31 10 001 **2021 - 00184** 00

En consideración al escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, en primer lugar, habrá de TENERSE como dirección electrónica de notificación del señor ALBERTO DE JESÚS GALEANO, el correo alrosgaleanom@gmail.com .

Con relación a la nota devolutiva que indica no le fue compartida el contenido de ésta, se le informa a la vocera judicial que toda la documentación a la que se hizo referencia en el proveído que data del 13 de octubre del año que culmina, fue debidamente publicada en estados electrónicos N° 156 del 19/10/2021, puntualmente en los folios 28 al 36 de anexos (Se adjunta captura de pantalla).

Estado	Fecha	Providencias
156	19/10/2021	2019-00437 2019-00778 (Anexo) 2019-00800 (Anexo) 2020-00282 2021-00010 2021-00184 (Anexo) 2021-00292 2021-00319 2021-00441 2021-00446 2021-00474

De otro lado, atendiendo la documentación allegada los días 25 y 26 de octubre de 2021, a las 8:00 am y 4:29 pm, respectivamente, en los que se evidencia el cumplimiento de requisitos exigidos en auto anteriormente citado, se RECONOCE como HEREDEROS a los señores BERNARDA INÉS MARTÍNEZ DE MURILLO identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.344.254 y al señor RAMON EDUARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.284.469, en calidad de hermanos de la causante.

En consecuencia, RECONOCER COMO SUBROGATARIO al señor ALBERTO DE JESÚS GALEANO identificado con cédula de ciudadanía N° 71.780.550 de los derechos herenciales que puedan corresponderles a los señores RAMON EDUARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ y BERNARDA INÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en el presente sucesorio, según escritura pública N° 987 del 29 de abril

de 2021 de la Notaria Segunda (2) del Círculo de Medellín referente a la compraventa de derechos hereditarios a título universal.

Por último, cabe señalar que habiéndose cumplido las disposiciones de los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 y Sentencia C420/20, se ordena TENER POR NOTIFICADO al señor ALBERTO DE JESÚS GALEANO de la presente demanda, y atendiendo lo manifestado y la documentación allegada, el día 25 de octubre de 2021, a las 4:12 pm, a través del correo electrónico giraldojuridicayasociados@gmail.com, se ordena agregar al expediente la contestación de la demanda, anexos y poder.

De ahí que, TÉNGASE al señor ALBERTO DE JESÚS GALEANO, como interesado en calidad de cónyuge supérstite dentro del presente sucesorio.

Y **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada MÓNICA ANDREA GIRALDO SOTELO, con T.P. 257.988 del C. S. de la J., para actuar a nombre y representación de su poderdante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b67fbce8503503ec73e81485c30ce8c4ae220c73754aaec8b3108
a987d5bd8b**

Documento generado en 25/11/2021 02:25:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>